



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 272

-2024-A/MM

Miraflores, 05 DIC. 2024

EL PRIMER REGIDOR ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Informe N° 1038-2024-SGSBS-GDH/MM de fecha 02 de diciembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; el Memorándum N° 1314-2024-GDH/MM de fecha 02 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 409-2024-GAJ/MM de fecha 03 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1859-2024-GM/MM de fecha 03 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, señala que el Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional;

Que, mediante la Ordenanza N° 442/MM, modificada a través de la Ordenanza N° 639/MM, se crea el Consejo Distrital de Participación de la Juventud de Miraflores, el cual se constituye como un organismo autónomo de representación, consulta, diálogo, análisis, propuesta concertada y participación democrática de los jóvenes del distrito de Miraflores ante la Municipalidad Distrital de Miraflores y otras instituciones públicas o privadas y las organizaciones juveniles del ámbito distrital;

Que, el artículo 11° de la referida ordenanza señala que el Pleno del Consejo Distrital de Participación de la Juventud de Miraflores, será conformado por un (01) Secretario Técnico y seis (06) jóvenes vecinos de Miraflores entre 18 y 29 años de edad elegidos democráticamente, de los cuales tres (3) lo serán por representantes de organizaciones o grupos juveniles y tres (3) por jóvenes del distrito registrados para tal fin; asimismo, el artículo 14° de la mencionada norma, precisa que el Secretario Técnico es un representante perteneciente al Programa de Jóvenes de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social de la Municipalidad de Miraflores;

Que, el artículo 17° de la Ordenanza antes mencionada, establece que mediante el proceso de elección, los jóvenes y organizaciones juveniles de la jurisdicción del distrito de Miraflores elegirán a sus Consejeros Distritales de la Juventud, precisándose en el artículo 18° y 19° de la norma en mención que el Comité Electoral es un órgano autónomo, que tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y el desarrollo del proceso de elección de los miembros del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores, el cual deberá realizarse de manera democrática y transparente; y que dicho Comité estará conformado por tres (3) miembros: la Gerente de Desarrollo Humano como Presidente, la Subgerente de Salud y Bienestar Social como Secretario y un representante del Programa de Jóvenes de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social como Vocal;

Que, el artículo 30° de la Ordenanza N° 442/MM, establece que mediante Resolución de Alcaldía se reconocerá oficialmente a los seis (6) jóvenes consejeros del Consejo Distrital de Participación de la Juventud de Miraflores; así como al Secretario Técnico designado por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social de la Gerencia de Desarrollo Humano;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 de la Resolución de Alcaldía N°

272

-2024-A/MM

Que, mediante el Acta N° 01-2024 de fecha 30 de setiembre de 2024, el Comité Electoral encargado del proceso electoral de los miembros del Consejo Distrital de Participación de la Juventud de Miraflores, aprobó el Reglamento de Elecciones para elegir a los miembros del Consejo Distrital de Participación de la Juventud de Miraflores, el mismo que conforme al Cronograma Electoral establecía la convocatoria a elecciones para el día 05 de octubre de 2024;

Que, posteriormente, a través del Acta de Proclamación del Proceso de Elección a los Miembros del Consejo Distrital de Participación de la Juventud de Miraflores, el Comité Electoral adjuntando:

- a) El Acta Electoral del proceso de elección de candidatos personales para ser miembros del Consejo Distrital de Participación de la Juventud de Miraflores de fecha 30 de noviembre de 2024 y
- b) El Acta Electoral del proceso de elección de candidatos por organizaciones y/o agrupaciones juveniles para ser miembros del Consejo Distrital de Participación de la Juventud de Miraflores de fecha 30 de noviembre de 2024; proclama formalmente a los ganadores para ser miembros del Consejo Distrital de Participación de la Juventud de Miraflores por el período 2025 – 2026, siendo las siguientes personas: Daniel Alfredo Zevallos Yucra, Alexandra Díaz Polo, Danna Soledad Olaguivel Rossi, Aníbal Ramiro Luna Galarza, Eva Andrea De la Cruz Guillén, y Dalia Margot Varillas Bellido;

Que, mediante el Informe N° 1038-2024-SGSBS-GDH/MM de fecha 02 de diciembre de 2024, la Subgerencia de Salud y Bienestar Social propuso designar como Secretario Técnico del Consejo Distrital de Participación de la Juventud de Miraflores al Coordinador del Programa Jóvenes o quien haga sus veces;

Que, mediante el Memorándum N° 1314-2024-GDH/MM de fecha 02 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano, señala que el proceso electoral de los miembros del Consejo Distrital de Participación de la Juventud de Miraflores ha concluido, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 30° de la Ordenanza N° 442/MM, modificada por la Ordenanza N° 639/MM, corresponde la emisión de la Resolución de Alcaldía que reconocerá oficialmente a los seis (06) jóvenes elegidos como miembros del Consejo Distrital de Participación de la Juventud de Miraflores, y al Coordinador del Programa Jóvenes o quien haga sus veces como Secretario Técnico del Consejo Distrital de Participación de la Juventud de Miraflores, para el período 2025 – 2026;

Que, mediante el Informe N° 409-2024-GAJ/MM de fecha 03 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable con relación al reconocimiento de los siete (07) Miembros del Consejo Distrital de Participación de la Juventud de Miraflores, el cual deberá efectuarse mediante resolución de Alcaldía, en atención a la normativa vigente y a las opiniones favorables emitidas por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social y la Gerencia de Desarrollo Humano;

Que, mediante el Memorándum N° 1859-2024-GM/MM de fecha 03 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 409-2024-GAJ/MM juntamente con todos los actuados y solicita proseguir con el trámite correspondiente, de acuerdo con lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Artículo Tercero del Acuerdo de Concejo N° 124-2024/MM de fecha 29 de noviembre del 2024, se encargó el Despacho de la Alcaldía al Regidor Alexander Enrique Von Ehren Campos, por el periodo comprendido desde el 01 al 07 de diciembre de 2024, en mérito a las consideraciones expuestas en dicho acuerdo de concejo;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a los siete (07) Miembros del Consejo Distrital de Participación de la Juventud de Miraflores, por el período de dos (02) años comprendidos desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, que se detallan a continuación:



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 de la Resolución de Alcaldía N° 272

-2024-A/MM

- DANIEL ALFREDO ZEVALLOS YUCRA DNI: 71962409
- ALEXANDRA DÍAZ POLO DNI: 79218145
- DANNA SOLEDAD OLAGUIVEL ROSSI DNI: 74611103
- ANÍBAL RAMIRO LUNA GALARZA DNI: 76445593
- EVA ANDREA DE LA CRUZ GUILLÉN DNI: 73931825
- DALIA MARGOT VARILLAS BELLIDO DNI: 77681447
- Secretario Técnico: Coordinador del Programa Jóvenes o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y a la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, el fiel cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del presente dispositivo legal y de su anexo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

GINA CASANOVA MERA
Gerente de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ALEXANDER ENRIQUE VON EHREN CAMPOS
Primer Regidor
Encargado del Despacho de Alcaldía

